

La naturaleza jurídica del Tribunal de Disciplina Judicial

Carla Huerta Ochoa

La propuesta de reforma al Poder Judicial forma parte de una extensa iniciativa de reformas a la Constitución mexicana que de proceder en los términos en que fue presentada en febrero de 2024 darán lugar a una transición constitucional.

Si bien el derecho en virtud de su naturaleza dinámica tiene que adaptarse a la realidad que regula, estos cambios se tienen que realizar de manera razonada y justificada en el marco de un estado de derecho, del aseguramiento de la división de poderes para preservar el equilibrio en el ejercicio de las funciones estatales y la previsión de controles interorgánicos, así como del respeto de los derechos fundamentales.

En un sistema jurídico es posible identificar ciclos de actualización del derecho, algunos más profundos, que se pueden considerar como transiciones jurídicas. En el caso de México se han realizado cambios importantes al sistema jurídico con fundamento en cuestiones relevantes como la democracia, los derechos humanos, la defensa de la Constitución o el libre mercado, por ejemplo.

Las modificaciones al derecho, especialmente las reformas a la Constitución deben fundamentarse en la necesidad de transformar o de introducir alguna institución jurídica, y esa necesidad debe demostrarse fehacientemente. No basta con enunciar criterios relevantes como justificación, pues cada iniciativa de reforma constitucional debe sustentarse en estudios que avalen el cambio que se propone y la forma en que contribuyen a un estado democrático de derecho. Desafortunadamente en México no siempre ha sido así y se ha abusado de la reforma constitucional en pro de proyectos de los gobiernos.

La perspectiva del presente análisis de la propuesta de crear un “Tribunal de Disciplina Judicial” (TDJ) es técnico-jurídica. En el caso del ejercicio de la función jurisdiccional, es indudable que es posible mejorar el funcionamiento de los órganos que la ejercen, como la relación entre tribunales federales y locales a través del amparo judicial, por mencionar un ejemplo.

El debate en torno a una futura reforma judicial, en los términos en los que se ha planteado al Poder Legislativo, incide en diversos aspectos a considerar: la garantía de acceso a la justicia, el derecho a una justicia pronta y expedita, la independencia del poder judicial, la responsabilidad de sus integrantes —principalmente de quienes

dictan resoluciones para resolver conflictos. El cambio al diseño institucional ha generado una justificada preocupación por la autonomía de los tribunales, y la imparcialidad en la toma de decisiones que es una de las garantías de nuestros derechos. La idea de crear un órgano con las facultades que se atribuirían al TDJ para determinar la responsabilidad del personal del Poder Judicial Federal en los términos de la iniciativa afectaría la independencia judicial.

Los objetivos que se mencionan en la iniciativa para crear el TDJ son la realización de las funciones que ya realiza el Consejo de la Judicatura Federal creado en 1994, aunque es cierto que la reforma constitucional de 1999 tuvo por efecto restarle autonomía al sujetarlo al control de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La iniciativa de reforma pretende sustituir al Consejo de la Judicatura Federal por el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial, y propone una redistribución de funciones entre dichos órganos administrativos. El denominado “tribunal”, en realidad no se puede considerar como un órgano judicial que resuelva conflictos, sino administrativo, que determinaría responsabilidad administrativa en términos del derecho positivo. No debe revisar el fondo de los asuntos ya que eso es competencia de otros tribunales, solamente verificar que al dictar una resolución no se incurrió en conductas sancionadas por la ley.

De ahí lo desafortunado de la denominación de este órgano, pues, además, el término “disciplina” se asocia, por lo general, con obediencia a una autoridad y lineamientos impuestos en beneficio de una institución o un programa. Las personas que ejercen la función judicial deben gozar de autonomía para resolver las cuestiones que se plantean a los tribunales. La disciplina es más bien propia de ámbitos en los que existe una jerarquía, como en el militar o los partidos políticos, donde sí se puede hablar de “obediencia”. Esta noción definitivamente no es compatible con la garantía de independencia del Poder Judicial.

El TDJ, según establece la iniciativa, se integraría por 5 miembros electos por “votación popular”, aunque en la medida en que los poderes Ejecutivo y Legislativo harían una propuesta, el electorado solamente convalidaría la preselección que hicieran. Este procedimiento no sólo no es democrático, sino que no parece abrir la posibilidad a una auténtica participación ciudadana en la determinación de la idoneidad de las personas que elijan dichos poderes y a la transparencia en la selección de los candidatos. El resultado de la reforma no sería un órgano más democrático, ni la profesionalización de jueces, ni la consolidación de la carrera judicial.

En cuanto a la competencia del TDJ hay que advertir que se podrían determinar sanciones por “actos u omisiones contrarios al interés público o a la adecuada administración de justicia”, y la decisión se podría basar en “los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad e independencia”¹ que son criterios vagos que constituyen una fuente de discrecionalidad que atenta contra la legalidad y la seguridad jurídica que caracterizan un estado de derecho. La gravedad de esta propuesta que da lugar a la subjetividad es que además no se prevé recurso alguno, lo que es contrario a la garantía fundamental de contar con un re-

¹ Iniciativa publicada en: Gaceta Parlamentaria, 5 de febrero de 2024, núm. 6457-15. Anexo 15, p. 119. Disponible en: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/feb/20240205-15.pdf>

curso para solicitar la revisión de decisiones que determinan responsabilidad ante una instancia judicial, independiente e imparcial. Este es un aspecto importante respecto del cual sí procede una reforma al artículo 100 constitucional para incluir dicha garantía.

Tras un riguroso análisis de la iniciativa es posible afirmar que el proyecto de reforma afectaría la independencia judicial y atenta contra la división de poderes, sin a cambio contribuir a la democracia, pues conlleva a una desinstitucionalización del Poder Judicial Federal y a la erosión de la cultura constitucional. Sería más beneficioso para el mejoramiento de la impartición de justicia abrir canales de comunicación con la población, impulsar la transparencia y garantizar el acceso a la información que incluir la participación del electorado en la convalidación de la integración de los órganos del Poder Judicial Federal como se ha planteado.

Un poder judicial debe poder operar como un tercer poder para poder funcionar como un equilibrio en el ejercicio del poder público, no sometido a los otros poderes, de otra manera pierde su independencia, y ya no se garantiza la división de poderes.

El paquete de reformas que se presentó este año implica una profunda reforma del sistema jurídico, especialmente de las instituciones de justicia que debe enmarcarse en el contexto de un estado de derecho. De proceder en los términos planteados, se produciría una transición jurídica a un nuevo modelo que no podemos identificar aún. No obstante, no me parece que pueda considerarse como un modelo más “democrático”, más “social” o más justo.